



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/POPS/INC.7/13
22 de abril de 2003



ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE
NEGOCIACIÓN DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL
JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN
DE MEDIDAS INTERNACIONALES RESPECTO DE
CIERTOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

Séptimo período de sesiones
Ginebra, 14 a 18 de julio de 2003
Tema 5 del programa provisional*

Preparación de la Conferencia de las Partes

ORIENTACIÓN SOBRE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**

Nota de la secretaría

1. En su sexto período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación, en su decisión INC-6/8, inició un proceso para elaborar la orientación sobre la prestación de asistencia técnica que se pide en los párrafos 3 y 4 del artículo 12 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y todos los arreglos posibles para prestar asistencia técnica, para su examen por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones.

2. En la decisión INC-6/8, el Comité invitó a los gobiernos a proporcionar a la secretaría, antes del 31 de octubre de 2002, lo que figura a continuación, en relación con la aplicación de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Estocolmo:

a) Para los países desarrollados y otros países acorde con su capacidad, opiniones e información sobre prioridades y los arreglos en relación con su prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo y los países con economías en transición;

* UNEP/POPS/INC.7/1.

** Convenio de Estocolmo, artículo 12, párrafos 3 y 4; Conferencia de Plenipotenciarios del Convenio de Estocolmo, resolución 1, párrafo 4 (en el documento UNEP/POPS/CONF/4, apéndice I); informe del Comité Intergubernamental de Negociación sobre su sexto período de sesiones (UNEP/POPS/INC.6/22), anexo I, decisión INC-6/8.

b) Para los países en desarrollo y los países con economías en transición, opiniones e información sobre las prioridades y los arreglos en relación con la asistencia técnica recibida de los países desarrollados y otros países acorde con su capacidad.

3. En la misma decisión el Comité también pidió a la secretaría que preparara y presentara para su examen en su séptimo período de sesiones un informe sobre las prioridades y los arreglos en relación con la asistencia técnica, que se habría de fundamentar en:

- a) Las opiniones y la información recibidas de los países;
- b) La experiencia pertinente obtenida de la elaboración de los planes de aplicación en el marco del artículo 7;
- c) La información reunida y las propuestas elaboradas mediante el proceso de negociación que guarden relación con la asistencia técnica;
- d) La información reunida a partir de cursos prácticos de consulta regionales y subregionales.

4. En respuesta a la invitación que se menciona en el párrafo 2 supra, 14 gobiernos presentaron observaciones a la secretaría. Once respuestas provinieron de países en desarrollo y países con economías en transición y las otras tres de países desarrollados. En el documento de antecedentes UNEP/POPS/INC.7/INF/16 figuran transcripciones de las presentaciones.

5. Al examinar las opiniones formuladas por los gobiernos y la información brindada, por éstos, la experiencia pertinente obtenida de la elaboración de los planes de aplicación en el marco del artículo 7 del Convenio, la información reunida y las propuestas elaboradas durante el proceso de negociación sobre asistencia técnica y la información reunida procedente de los cursos prácticos de consultas regionales y subregionales sobre el Convenio organizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la secretaría determinó algunos elementos comunes en relación con las necesidades en materia de asistencia técnica y las prioridades que se indican en el anexo de la presente nota.

Medidas que el Comité podría adoptar

6. El Comité tal vez desee examinar la información que se brinda en la presente nota y estudiar la posibilidad de:

- a) Invitar a los gobiernos a que, al elaborar sus planes de aplicación conforme se pide en el artículo 7 del Convenio, determinen otras esferas y cuestiones además de las que figuran en el anexo a la presente nota en relación con las cuales podrían necesitar asistencia técnica, y que transmitan esa información a la secretaría antes del 31 de diciembre de 2003;
- b) Pedir a la secretaría que prepare un proyecto de orientación atendiendo a los párrafos 3 y 4 del artículo 12 del Convenio, teniendo en cuenta la información que se proporciona en la presente nota, las observaciones en relación con la asistencia técnica que figura en el documento de antecedentes UNEP/POPS/INC.7/INF/16 y cualesquiera otras observaciones que los gobiernos formulen en respuesta a las medidas que se sugieren en el inciso a) supra, para su examen por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones y la posible adopción de una decisión pertinente.

AnexoAlgunos elementos comunes en relación con necesidades y prioridades en materia de asistencia técnica

- a) Elaboración de planes de aplicación nacionales en atención al artículo 7 del Convenio;
- b) Examen de la infraestructura, la capacidad y las instituciones disponibles a los niveles nacional y local, y la posibilidad de fortalecerlas a la luz del Convenio;
- c) Capacitación de personas encargadas de adoptar decisiones, administradores y personal que se ocupa de cuestiones relacionadas con el Convenio en:
 - i) La determinación de contaminantes orgánicos persistentes (COP);
 - ii) La determinación de necesidades en materia de asistencia técnica;
 - iii) La elaboración de propuestas de proyectos;
 - iv) La elaboración y ejecución de leyes;
 - v) La elaboración de inventarios de COP;
 - vi) La evaluación de los riesgos y la gestión de los bifenilos policlorados, las dioxinas y los furanos;
- d) Elaboración y fortalecimiento de la capacidad de investigación a los niveles nacional, subregional y regional:
 - i) Elaboración e incorporación de alternativas a los COP;
 - ii) Capacitación de personal técnico;
- e) Elaboración y establecimiento de capacidad de laboratorio, incluida la promoción de procedimientos estándares de muestreo y análisis para la validación de inventarios;
- f) Elaboración, aplicación y ejecución de controles reglamentarios e incentivos para la gestión racional de los COP;
- g) Determinación y eliminación de desechos de COP, incluida la transferencia de tecnología para la destrucción de esos desechos;
- h) Determinación y promoción de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales;
 - i) Determinación y restablecimiento de sitios contaminados con COP;
 - j) Promoción de programas de concienciación y de divulgación de la información.
